



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

**JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE
CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LA UCM**

Ana María Serantes Vilar

VOCALES:

LETRADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Esther Hernández Carrillo

**JEFA DE LA SECCIÓN DE GASTOS DE LA
INTERVENCIÓN DE LA UCM**

Isabel Ramos Gallardo

SECRETARIA:

**JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE
OBRAS DE OBRAS DE LA UCM**

Pilar Núñez Gragero

MESA DE CONTRATACIÓN

En la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), siendo las 11:00 del día 2 de febrero de 2018, se reúnen, constituidas en Mesa de Contratación, las personas que se indican al margen que, conforme lo dispuesto en el artículo 27.1) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2007), han de proceder a la apertura en acto público de las ofertas contenidas en los sobres número 2 (proposición económica) del procedimiento abierto anunciado en Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, de 23 de noviembre de 2017, publicada en el BOE de 27 de noviembre de 2017, para la contratación de los trabajos:

DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL DE EJECUCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. PA – 026/2017.

Se informa a los asistentes que la Mesa de Contratación, en su reunión de 22 de enero de 2018, en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 22.1.a) del RD 817/2009, calificó y valoró la documentación de carácter general, acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), apreciando defectos u omisiones subsanables en la presentada por los licitadores BEADES CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.A., CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P, HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L. e IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A. a los que se le solicita su corrección, conforme lo establecido en el artículo 81 del RGLCAP.

Asimismo, los asistentes son informados que los licitadores indicados presentaron la documentación requerida en tiempo y forma, y que tras su evaluación por la Mesa de Contratación, el 29 de enero, se procede a su admisión a las siguientes fases del procedimiento.

A continuación, antes de proceder al acto de apertura de las proposiciones económicas (sobres número 2), se oferta a los presentes la posibilidad de comprobar que los sobres señalados se encuentran en las mismas condiciones en que fueron entregados en el Registro General. No considerándose oportuno y al no producirse alegaciones por ninguno de los asistentes se procede a su apertura, cuyo contenido se relaciona a continuación en orden decreciente, conforme a lo previsto en el punto primer del artículo 151 del TRLCSP:

OFERTAS ECONÓMICAS		
LICITADOR	BASE IMPONIBLE	PUNTUACIÓN
ARQUITECNICA, ARQUITECTO Y TÉCNICOS, S.L.P.....	138.000,00 €.....	100,00
SAN JUÁN ARQUITECTURA, S.L.....	170.500,00 €.....	80,94
HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L.....	191.800,00 €.....	71,95
PINELA OCAÑA-CHOZAS PEDRERO-QUINTA CALAMITA (UTE).....	225.500,00 €.....	61,20
IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A.....	267.000,00 €.....	51,69
CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P.	268.950,00 €.....	51,31
BEADES CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.A.....	286.000,00 €.....	48,25
TRAZA ARQUITECTURA Y PROYECTOS, S.L.	357.000,00 €.....	38,66

Terminado el acto público de apertura de ofertas, atendiendo a lo previsto en el párrafo primero del artículo 152 del TRLCSP, para los supuestos en los que el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el precio, la Mesa de Contratación inicia el procedimiento de apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas conforme a los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente por referencia al conjunto de ofertas válidas presentadas.

El vigente RGLCAP utiliza diferentes parámetros con los que se han de comparar las ofertas al objeto de determinar su situación de desproporcionalidad.

El artículo 85 del RGLCAP recoge los criterios para la apreciación de las bajas, comparando, en su primer punto, la oferta con el presupuesto base de licitación; en el segundo, una oferta con otra y, en el tercero y cuarto, con la media aritmética de las ofertas presentadas.

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media aritmética se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

En este supuesto, en el que la comparación se hace con la media aritmética de las ofertas presentadas, habrán de tenerse en cuenta algunas cuestiones establecidas en la recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del RGLCAP:

1. Que el cálculo de la media aritmética se hace sobre las ofertas **en valores absolutos y no en porcentajes**, y que a dicha media se le habrá de **restar o sumar su 10 por ciento**, según los dos casos previstos en este punto.
2. Que las **ofertas de cuantías más elevadas superiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética se deberán excluir a efectos del cómputo de la media**, haciéndose nuevamente la media con las restantes.

Además, antes de proceder a la apreciación de posibles desproporcionalidades, la Mesa de Contratación tiene presente lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, esto es, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten varias ofertas, entendiéndose por tales las que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja de entre las presentadas por el grupo y a continuación se aplicarán las reglas contenidas en el artículo



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

85 según el número de licitadores que concurran con exclusión de las empresas del mismo grupo que no se tomen cuenta. En su reunión del pasado 22 de enero de 2018, la Mesa de Contratación no constató la existencia de grupos.

A continuación, como cuestión práctica, se resumen los datos aritméticos o matemáticos que permitirán identificar las ofertas que mejor satisfagan el interés público:

- Número de ofertas presentadas válidas 8
- Número de ofertas excluidas del cálculo por pertenecer a un mismo grupo de empresas 0
- Media aritmética de las ofertas presentadas.....238.093,75 €
- Media aritmética de las ofertas presentadas menos 10 unidades porcentuales**214.284,38 €**
- Media aritmética de las ofertas presentadas más 10 unidades porcentuales261.903,13 €

A la vista de los datos indicados se considerarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas que se encuentren por debajo del límite de **214.284,38 €**, que a la vista de la relación anterior es:

1. ARQUITECNICA, ARQUITECTO Y TÉCNICOS, S.L.P.138.000,00 €
2. SAN JUÁN ARQUITECTURA, S.L.170.500,00 €
3. HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L.191.800,00 €

No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales (véase el Anexo I de esta acta) se procede al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, cuyo resultado se resume a continuación:

- Número de ofertas válidas 4
- Nueva media aritmética del conjunto de ofertas válidas181.450,00 €
- Nueva media aritmética de las ofertas válidas menos 10 unidades porcentuales.....**163.305,00 €**

La Mesa de Contratación, a la vista de lo expuesto, concluye lo siguiente:

1. Que de la aplicación del primer cálculo previsto en el punto cuarto del artículo 85 del RGLCAP, resultarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, esto es, aquellas que se encuentren por debajo de **214.284,38 €**.
2. Que bajo ese límite se encuentran las ofertas presentadas por **ARQUITECNICA, ARQUITECTOS Y TÉCNICOS, S.L.P, SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. y HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L. de 138.000,00, 170.500,00 y 191.800,00 euros**, respectivamente.
3. No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se ha procedido al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, resultando un importe de referencia de **181.450,00 €** al que tras detraerle las 10 unidades porcentuales resulta dar un valor determinante del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas de **163.305,00 €**.
4. Que tras realizar los cálculos para la obtención de una nueva media aritmética prevista en el apartado cuarto del artículo 85 del RGLCAP, sólo la oferta presentada por la empresa **ARQUITECNICA, ARQUITECTOS Y TÉCNICOS, S.L.P.** permanece en baja desproporcionada.

Teniendo en cuenta que se prohíbe la exclusión directa, la Mesa de Contratación, acuerda dar audiencia al licitador incurso en desproporcionalidad para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma (artículo 152.3 del TRLCSP y STJCE de 22 de junio de 1989).

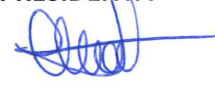
Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:30 horas del día arriba señalado, se levanta la sesión de la que se expide la presente acta que firmo como Secretaria con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

LA SECRETARIA



VºBº

LA PRESIDENTA



DIRECCIÓN DE OBRA, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE S. Y SALUD DE LA OBRA DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UCM

IMPORTE DE LICITACIÓN

550.500,00

OFERTAS PRESENTADAS	IMPORTE OFERTAS		COEF		BAJAS		PUNTUACIÓN
	IMPONIBLE	IVA	TOTAL	ADJ.	%	ABSOLUTO	
1 ARQUITECTICA, S.L.P	138.000,00	28.980,00	166.980,00	25,07	74,93	-412.500,00	100,00
2 BN ASOCIADOS, S.A.	EXCLUIDO						
3 SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	170.500,00	35.805,00	206.305,00	30,97	69,03	-380.000,00	80,94
4 HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L.	191.800,00	40.278,00	232.078,00	34,84	65,16	-358.700,00	71,95
5 PINELA OCAÑA-CHOZAS PEDRERO-QUINTANA CALAMITA (UTE)	225.500,00	47.355,00	272.855,00	40,96	59,04	-325.000,00	61,20
6 IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A.	267.000,00	56.070,00	323.070,00	48,50	51,50	-283.500,00	51,69
7 CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P	268.950,00	56.479,50	325.429,50	48,86	51,14	-281.550,00	51,31
8 BEADES CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.A.	286.000,00	60.060,00	346.060,00	51,95	48,05	-264.500,00	48,25
9 TRAZA ARQUITECTURA Y PROYECTOS, S.L.	357.000,00	74.970,00	431.970,00	64,85	35,15	-193.500,00	38,66

DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS DESPROPORCIONADAS SEGÚN ESTABLECE LOS ARTÍCULO 85 Y 86 DEL RGLCAP.

Artículo 85. 4	MEDIA ARITMÉTICA DE TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS. (MA)	238.093,75
	MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS MENOS 10 UNIDADES PORCENTUALES. (MA - 10%)	214.284,38
	MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS MÁS 10 UNIDADES PORCENTUALES. (MA + 10%)	261.903,13
	NÚMERO DE OFERTAS PRESENTADAS	8
	NUEVA MEDIA ARITMÉTICA (DETRAIDAS LAS SUPERIORES EN 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA). (NMA - (MA + 10%))	181.450,00
	NUEVA MEDIA ARITMÉTICA (MENOS 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA NUEVA MEDIA ARITMÉTICA). (NMA - 10%)	163.305,00
	NÚMERO DE OFERTAS (DETRAIDAS LAS SUPERIORES EN 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA)	4
	OFERTAS SUPERIORES A LA MEDIA EN MAS DE 10 PUNTOS PORCENTUALES	OFERTA EN BAJA DESPROPORCIONADA
		OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

CONTRATO		DIRECCIÓN DE OBRA, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE S. Y SALUD DE LA OBRA DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UCM	
IMPORTE DE LICITACIÓN		550.500,00	

OFERTAS PRESENTADAS	IMPORTE OFERTAS		COEF		BAJAS		PUNTUACIÓN
	IMPONIBLE	IVA	TOTAL	ADJ.	%	ABSOLUTO	
1 ARQUITECTICA, S.L.P	138.000,00	28.980,00	166.980,00	25,07	74,93	-412.500,00	100,00
2 BN ASOCIADOS, S.A.	EXCLUIDO						
3 SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	170.500,00	35.805,00	206.305,00	30,97	69,03	-380.000,00	80,94
4 HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L.	191.800,00	40.278,00	232.078,00	34,84	65,16	-358.700,00	71,95
5 PINELA OCAÑA-CHOZAS PEDRERO-QUINTANA CALAMITA (UTE)	225.500,00	47.355,00	272.855,00	40,96	59,04	-325.000,00	61,20
6 IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A.	267.000,00	56.070,00	323.070,00	48,50	51,50	-283.500,00	51,69
7 CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P	268.950,00	56.479,50	325.429,50	48,86	51,14	-281.550,00	51,31
8 BEADES CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.A.	286.000,00	60.060,00	346.060,00	51,95	48,05	-264.500,00	48,25
9 TRAZA ARQUITECTURA Y PROYECTOS, S.L.	357.000,00	74.970,00	431.970,00	64,85	35,15	-193.500,00	38,66

DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS DESPROPORCIONADAS SEGÚN ESTABLECE LOS ARTÍCULO 85 Y 86 DEL RGLCAP.

Artículo 85. 4	MEDIA ARITMÉTICA DE TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS. (MA)	238.093,75
	MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS MENOS 10 UNIDADES PORCENTUALES. (MA - 10%)	214.284,38
	MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS MÁS 10 UNIDADES PORCENTUALES. (MA + 10%)	261.903,13
	NÚMERO DE OFERTAS PRESENTADAS	8
	NUEVA MEDIA ARITMÉTICA (DETRAIDAS LAS SUPERIORES EN 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA). (NMA - (MA + 10%))	181.450,00
	NUEVA MEDIA ARITMÉTICA (MENOS 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA NUEVA MEDIA ARITMÉTICA). (NMA - 10%)	163.305,00
	NÚMERO DE OFERTAS (DETRAIDAS LAS SUPERIORES EN 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA)	4
OFERTAS SUPERIORES A LA MEDIA EN MAS DE 10 PUNTOS PORCENTUALES	OFERTA EN BAJA DESPROPORCIONADA	OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA